ADICIONAL No. 01 CONTRATO CO1.PCCNTR.2420037 DEL 3 DE MAYO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN" Y OBCELC S.A.S.

NOMBRE: OBCELC S.A.S.
Numero Nit: 804007343-1
Representante Legal: WILLIAM COBOS MESA
CEDULA DE CIUDADANIA No 13.541.674 de Bucaramanga
DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 51-28 Barrancabermeja
VALOR CONTRATO PRINCIPAL: TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($33.404.318,64)
PLAZO CONTRATO PRINCIPAL: Cuarenta y Nueve (49) Días
PLAZO ADICION No. 1: Doce (12) días
VALOR PRESENTE ADICION No. 1: SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUTRO PESOS ($7.088.154,08)
VALOR TOTAL CONTRATO: CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($40.492.472)
PLAZO TOTAL: SESENTA Y UN (61) DIAS

Entre los suscritos el **INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER "IDESAN"**, establecimiento público del orden departamental, creado mediante Ordenanza número 018 de 1.973, modificado por la Ordenanza número 034 de diciembre de 2.010, modificado por la Ordenanza número 008 de 2017, Representado Legalmente a través de **JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.455.610 expedida en Oiba (Santander), quien actúa en su calidad de Gerente, mediante Decreto No. 0047 del 01 de enero de 2020 expedida por el Despacho del Señor Gobernador de Santander y con Acta de Posesión No. 017 del 01 de enero de 2.020, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte, y por la otra la **OBCELC S.A.S.**, identificado con Nit. 804007343-1, representado legalmente por **WILLIAM COBOS MESA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.541.674 de Bucaramanga, quien para efectos del presente documento se llamara EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que ni él ni la empresa que representa se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, quien para efectos del presente adicional No. 01 se llamara el CONTRATISTA, hemos convenido de mutuo acuerdo, en celebrar la presente adición en valor y tiempo del contrato CO1.PCCNTR.2420037 DEL 3 DE MAYO DE 2021, según los términos del presente documento, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las disposiciones que regulan el contrato principal, y demás normas, concordantes y complementarias, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **IDESAN** y la Que **IDESAN** y la **OBCELC S.A.S.** celebraron contrato CO1.PCCNTR.2420037 el 3 de mayo de 2021, cuyo objeto consiste en REALIZAR ACTIVIDADES MANUALES PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO EN MODO CARRETERO DE LAS VÍAS DE LA RUTA 45A08 BUCARAMANGA - SAN ALBERTO, SECTOR PUENTE LA CEMENTO - RIONEGRO, PR 0+0000 AL PR 18+0000. INCLUYE EL RETORNO DE LA CEMENTO VÍA BUCARAMANGA - RIONEGRO, SECTOR LA VIRGEN - PUENTE LA CEMENTO QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DEL INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – IDESAN.

2. Que, conforme al contrato, el plazo de ejecución del mismo se pactó por el termino de cuarenta y nueve (49) Días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, es decir, desde el día cuatro (04) de mayo del 2021, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

3. Que, para efectos legales y fiscales, el valor inicial del presente contrato es **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($33.404.318,64))** INCLUIDO IVA, incluidos todos los impuestos que en efecto se causen.

4. Que mediante comunicación de fecha 17 de junio de 2021, Que mediante oficio radicado en IDESAN, La Ingeniera Ligia Murcia Ruiz- actuando en calidad de apoyo técnico del supervisor del contrato

CO1.PCCNTR.2420037, recomienda prorrogar y adicionar el contrato de interventoría de la siguiente manera: prorroga hasta el día 3 de julio de 2021 y adición de recursos por valor de $7.088.154,08, la cual hace parte integral del presente documento.

5. La Entidad en busca del cumplimiento de los fines Estatales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."· (...).

6. En virtud del Principio de Responsabilidad (art. 26. Ley 80/93), el cual determina: "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". (...)

7. Que el Contrato CO1.PCCNTR.2420037, se ha ejecutado en debida forma y por tanto actualmente existe la necesidad de adicionar recursos al contrato, para garantizar la continuidad de la gestión adelantada y el cumplimiento del propósito trazado.

8. Que la presente adición se encuentra dentro de lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece la posibilidad de adicionar los contratos estatales hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

9. Que, con base en la justificación del apoyo técnico del supervisor, se aprobó la adición de recursos y plazo del Contrato CO1.PCCNTR.2420037

Las partes contratantes:

ACUERDAN

PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato CO1.PCCNTR.2420037del 3 de mayo de 2021, en la suma de **SIETE MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUTRO PESOS ($7.088.154,08),** para un valor total incluyendo el contrato principal de **CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ML ($40.492.472)** El valor adicional establecido para el presente contrato no tendrá modificación alguna durante el término de duración del mismo.

SEGUNDA: PRORROGAR EL PLAZO consagrado en el Contrato CO1.PCCNTR.2420037del 3 de mayo de 2021, en Doce (12) días más, contados a partir del 22 de junio hasta el 3 de julio del 2021.

TERCERA: FORMA DE PAGO. El valor de la presente adición se pagará en las condiciones establecidas en el contrato CO1.PCCNTR.2420037del 3 de mayo de 2021.

TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: El valor que IDESAN se compromete a pagar al CONTRATISTA con la presente adición, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la Entidad, según consta en el Certificado de Disponibilidad No. 3975 del día 23 de marzo de 2021.

CUARTA: GARANTIAS. - EL CONTRATISTA se obliga para con IDESAN a modificar la garantía única que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor y plazo adicionado.

QUINTA: DOCUMENTOS. - Los documentos que se citan a continuación complementan y adicionan las condiciones del contrato principal: 1. Formato 20.038.02-248 Solicitud de Adición y prorroga, 2. Formato 20.038.02-248 Acta de modificación de costos, 3. Oficio de fecha 17 de junio de 2021 suscrito por la Ingeniera Ligia Murcia Ruiz, 4. Disponibilidad y Registro presupuestal.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal CO1.PCCNTR.2420037del 3 de mayo de 2021, que no hayan sufrido modificación por lo acordado en el presente documento.

SEPTIMA: **LIQUIDACION.** - La liquidación del presente adicional del contrato se hará simultáneamente con el contrato principal CO1.PCCNTR.2420037del 3 de mayo de 2021, previa presentación de los documentos exigidos para la fecha en que se efectué dicha diligencia.

OCTAVA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. - La presente adición de valor y plazo del contrato quedara perfeccionada con la suscripción por las partes. Para su legalización se requiere de la aprobación por parte de IDESAN de la garantía adquirida, extendiendo sus montos y plazos conforme a la modificación introducida a través de la presente adición. Leído el presente las partes asienten expresamente a lo aquí estipulado.

Para constancia se firma el presente documento en Bucaramanga, a los veintiocho (21) días del mes de junio de 2021

ORIGINAL FIRMADO

JOHNNY WALTER PEÑALOZA NIÑO
Gerente

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM COBOS MESA
C.C. N. 13.541.674 de Bucaramanga
RLS/ OBCELC S.A.S.

Proyecto: Jorge Valderrama / Apoyo Jurídico
Ligia Murcia Ruiz/ Apoyo Técnico del Supervisor